

Resolución 20260006890
(05-03-2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES
ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITA A LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001,
Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1072 de 2015, Resolución 2981 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002 otorgó la certificación al municipio de Envigado, para asumir la administración del servicio educativo bajo su jurisdicción en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Por medio del Decreto 20250000553 del 06 de noviembre de 2025, el municipio de Envigado adoptó su planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada mediante concepto radicado 2025-EE-315471 del 24 de octubre de 2025 por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 39 de la Constitución Política consagra el derecho de asociación sindical y concede a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

La Ley 584 de 2000 en su artículo 13 establece: *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical"*.

El Decreto 2813 de 2000 reglamentario del artículo 13 de la Ley 584 de 2000 define en su artículo segundo que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

El artículo 3 ibidem le otorga la facultad al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Decreto 720 de 2024 modificó los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, respecto a los permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados, beneficiarios de los permisos sindicales, reconocimiento de los permisos sindicales y términos para el otorgamiento de permisos sindicales.

En particular el artículo 2.2.2.5.3. del decreto antes mencionado, en relación con el reconocimiento de los permisos sindicales, precisa que: *"Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen,*

entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución”.

El Decreto Ley 1278 de 2002 en su artículo 58 establece que: “Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto”.

El acuerdo 50 del acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito entre el municipio de Envigado y las organizaciones sindicales ADIDA, USDIDEA y USCTRAB, precisa lo siguiente: “La Administración Municipal continuará otorgando los permisos sindicales de acuerdo a la normativa vigente”.

A su vez, el acuerdo 52 del mismo documento, señala que: “La administración municipal tramitará los permisos que solicitan los sindicatos, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes”.

Mediante oficio con radicado SAC ENV2026ER001032 suscrito por la señora LIDA YASMÍN MORALES CUERVO y el señor CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicitan permiso sindical para los delegados oficiales de ADIDA para asistir a la Asamblea General de Delegados que se realizará los días 26 y 27 de marzo de 2026.

Revisados lo antecedentes que obran en los sistemas de información institucionales, se halla que la maestra OMAIRA DEL SOCORRO VÉLEZ GALEANO, le fue concedido permiso sindical a través de la Resolución 20260006496 del 03 de marzo de 2026, de acuerdo con la solicitud con radicado SAC ENV2026ER000674 realizada por la Central Unitaria de Trabajadores – Subdirectiva Antioquia.

Considerando que el permiso sindical hace parte del bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y que revisada la solicitud cumple con los términos previstos en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 720 de 2024 y que el permiso sindical solicitado no es de carácter permanente de conformidad con lo previsto en la Sentencia T-464 de 2010 de la Corte Constitucional; en tal sentido, se dispondrá el otorgamiento del permiso sindical a los delegados oficiales de ADIDA en los términos solicitados, a excepción de la maestra OMAIRA DEL SOCORRO VÉLEZ GALEANO quien para las fechas solicitadas se encuentra en situación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER PERMISO SINDICAL REMUNERADO a los/s docentes del listado descrito a continuación pertenecientes a la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscrita a la Secretaría de Educación de Envigado quienes son delegados oficiales de ADIDA para asistir a la Asamblea General de Delegados que se realizará los días 26 y 27 de marzo de 2026, de acuerdo con la programación realizada por la citada organización sindical, así:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	15401163	Nelson de Jesús Pérez Quiroz	Manuel Uribe Ángel
2	16112719	Héctor Fabio Buitrago Arias	La Paz
3	42889749	Luz Marina Gómez González	Comercial de Envigado
4	43100059	Paula Andrea Rúa Arcila	Normal Superior
5	43544664	Sandra Durley Salazar Toro	José Manuel Restrepo Vélez

6	43734426	Luz Migdonia Montoya Marulanda	Leticia Arango de Avendaño
7	43865603	María Catalina Mejía Sosa	El Salado
8	43866442	Claudia Colombia Mojica	El Salado
9	70560760	José Fernando Cifuentes Martínez	Darío de Bedout
10	79635331	John Fredy Marín Ochoa	José Manuel Restrepo Vélez
11	98667848	Yul Alexis Vásquez Posada	El Salado
12	1017216016	Jairo Esteban Silva Guisao	Leticia Arango de Avendaño
13	1037598783	Luis Felipe Bustamante Narváez	Normal Superior de Envigado
14	1037600713	Johan Stivens Sánchez Montoya	Normal Superior de Envigado
15	1067945277	Brayan Moisés Londoño Cavadia	María Poussepin

Parágrafo. En el evento en que alguno de los/as docentes a los cuales se le concede el permiso sindical se llegaren a encontrar en alguna otra situación administrativa que los separe temporalmente de sus funciones (permiso, incapacidad, licencia no remunerada, etc.), el permiso sindical otorgado quedará automáticamente sin efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los/as docentes que se les concede el permiso sindical y a la señora LIDA YASMÍN MORALES CUERVO y al señor CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA al correo electrónico adida@adida.org.co y subdirectivaadida.envigado@gmail.com , así como a los respectivos rectores/as de las instituciones educativas donde los/as docentes prestan el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA aportará a la Secretaría de Educación del municipio Envigado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la realización del evento, el listado consolidado de los/as docentes asistentes a los cuales se les concedió el permiso sindical.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia del presente acto administrativo para que repose en la historia laboral de cada docente y administración documental del municipio de Envigado.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 05 días del mes de Marzo de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



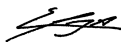
JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Javier Ballesteros

Proyectó: JAVIER RICARDO BALLESTEROS GUTIERREZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO

Maria Eunice Gonzalez Hernandez

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Aprobó: EDGAR ALBERTO JIMENEZ AMAYA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO